



LEY 2647

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1º Adhiérese a la Ley nacional 26.363, de Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 2º La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden constitucionalmente a la Provincia del Neuquén.

Artículo 3º Establécese como autoridad de aplicación de la Ley nacional 26.363, de Tránsito y Seguridad Vial en el ámbito de la Provincia del Neuquén, al Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad, quien tendrá la función de coordinar y articular las relaciones en materia de seguridad vial entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y los municipios de la Provincia del Neuquén que adhieran a la presente Ley.

Artículo 4º Invítase a los municipios a efectuar similares adhesiones en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de mayo de dos mil nueve.-----

**Lic. María Inés Zingoni**  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

**Carlos Horacio González**  
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén